

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 7 DE MAYO DE 2018.**

En la villa de ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel), siendo las veinte horas del día siete de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión **ordinaria** y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Presidente, D. ANTONIO DEL RIO MACIPE, y con asistencia de los Sres./as Concejales/as:

- D. JESUS ESCARTIN SALAS.
- D. VICTOR ARNAS ARANAZ.
- D. NARCISO PEREZ VILAMAJO.
- D. FRANCISCO ESCARTIN SALAS.
- D^a. ISABEL ARNAS ANDREU.
- D. JOSE-MIGUEL ALCAINE LEON.

Asistidos del Secretario-Interventor del Ayuntamiento D. AURELIO ABELLAN ANDRES.

No asistieron, habiendo excusado su no asistencia, los señores/as Concejales: D^a. REBECA CASTRO QUILEZ y D^a. RAQUEL ALQUEZAR ESCARTIN del grupo municipal Socialista; D^a. JOSEFINA SALAS ROYO del grupo municipal Popular; y D. JUAN-CARLOS RUZOLA CEBRIAN del grupo municipal Partido Aragonés.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por lo tanto, siete (7) de los once (11) miembros que legalmente componen la Corporación.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, correspondiente a la sesión ordinaria de la Corporación Municipal celebrada el día 5 de febrero de 2018, que ha sido distribuida con la convocatoria. No formulándose ninguna observación se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO Nº 2/2018.

Vistas la propuesta y memoria de la Alcaldía, el informe de Secretaría-Intervención y demás datos obrantes en el expediente de la Modificación de Créditos nº 2/2018, que afecta al presupuesto del Ayuntamiento.

Atendidas las explicaciones de la Alcaldía justificando la necesidad de la tramitación de este expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos.

Visto lo dispuesto lo dispuesto en los artículos 177 R.D.L. 2/2004, texto refundido Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 2500/1990, de 20 de abril, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 2/2018 que afecta al presupuesto del Ayuntamiento, con la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, y de acuerdo con el siguiente detalle:

1º. Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 2/2018 al vigente presupuesto del Ayuntamiento adopta la modalidad de suplemento de créditos financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Suplementos o aumentos en partidas de Gastos:

<i>Partida:</i>	<i>Descripción:</i>	<i>Euros:</i>
1300.22706	Estudios, trabajos técnicos y gestión de Servicios.	10.000,00
3120.22100	Energía eléctrica: Edificios.	5.000,00
3360.61904	Rehabilitación Casco Histórico.	35.000,00
	TOTAL GASTOS:	50.000,00

2º. Financiación.

Esta modificación se financia con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados o comprometidos firmemente sobre los totales previstos en algunos conceptos del presupuesto corriente, en los siguientes términos:

<i>Concepto:</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros:</i>
45000	Transf. corrientes: Comunidad Autónoma Aragón (Fondo de Coop. Municipal 2018)	25.000,00
76100	Transf. Capital: Diputación Provincial de Teruel (Planes provinciales)	25.000,00
	TOTAL INGRESOS:	50.000,00

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3.- ACUERDO DE INTENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA EMPRESA TORO GIPS, S.L. EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SAN CRISTÓBAL.

Se dio cuenta a los asistentes de los siguientes antecedentes y circunstancias que concurren para la adopción de este acuerdo:

- Que llevamos cerca de un año tratando asuntos con los responsables de la empresa TORO GIPS, S.L., dedicada a la elaboración y transformación de productos derivados del yeso, para su instalación en la localidad.
- El Ayuntamiento considera de interés general su implantación por diversos motivos: Transformación de materias primas existentes en abundancia en nuestra localidad como es el yeso, efecto multiplicador de la economía local, considerable creación de empleo, etc. y sobre todo se trata de una empresa de nueva creación con socios solventes técnica y económicamente, que poseen una tecnología vanguardista para la transformación del yeso y unas expectativas de mercado seguras.
- La empresa Toro Gips inicialmente pensó instalarse junto a las zonas de las canteras de yeso y alabastro en el paraje "Valpelosa", pero ante la dificultad de obtener con prontitud los suministros de agua, gas, electricidad, falta de infraestructuras, etc. se decantó por instalarse en el polígono industrial San Cristóbal.
- En principio, la actividad industrial a realizar no precisa de Autorización Ambiental Integrada y solamente necesita de Licencia de Actividad Clasificada, sin que interfiera a la actividad industrial de las empresas de reciclaje y fundición de metales allí existentes.
- Los empresarios de Toro Gips tienen muchas prisas por instalarse y empezar a trabajar ya que el mercado les está demandando productos, por lo que por nuestra parte debemos de intentar ser ágiles y hacer todo lo que esté en nuestra mano para avanzar al máximo.
- Su instalación en el polígono industrial San Cristóbal nos presenta al Ayuntamiento la dificultad de poder darles ahora mismo todo el suministro eléctrico que necesitan, ya que todavía no contamos con el refuerzo que precisan las infraestructuras eléctricas del polígono, al estar sin resolver todavía el litigio con Endesa Distribución sobre a quién le corresponde pagar esta infraestructura. La previsión es que se resuelva a favor del Ayuntamiento y Endesa Distribución realice las obras y suministros a lo largo del año 2019. Como es lógico la empresa quiere que este asunto se resuelva cuanto antes y ahora como precaución nos exija compromisos al respecto para no ver perjudicadas sus inversiones industriales.
El Servicio Provincial de Industria del Gobierno de Aragón en todo momento nos está asesorando al respecto y considera factibles en tiempo y forma las demandas que nos realiza Toro Gips.
- Finalmente, debido a que se trata de una empresa de nueva creación y a que los suministros y servicios a las parcelas industriales todavía no están del todo disponibles, nos piden acompañar el pago de la compra de las parcelas a la disponibilidad total de éstos.

Por todo lo señalado, se propone a la Corporación Municipal aprobar un "Acuerdo de intenciones", que refleje y asegure todo lo tratado y todo lo que necesitan para trabajar en nuestra localidad la empresa Toro Gips.

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico ha informado favorablemente la firma del “Acuerdo de intenciones” y los grupos municipales muestran su conformidad al mismo.

A terno de todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Firmar con la empresa TORO GIPS, S.L., con C.I.F. nº B-99.499.964, y domicilio social en plaza San Pedro Nolasco, nº 1, 3º-E, de Zaragoza, un Acuerdo de Intenciones que establezca los compromisos que ambas partes adquieren para la implantación de la empresa en la localidad de Albalate del Arzobispo, con las siguientes: “ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo se compromete a poner a disposición de TORO GIPS, S.L. el solar indicado en la parte expositiva (parcelas 3.1 y 3.2 del polígono industrial San Cristóbal), formado por las referidas parcelas, en las condiciones de suministro idóneas para implantar la actividad productiva de la empresa en un plazo no superior a 10 meses desde la firma del presente Acuerdo de Intenciones. Las parcelas deberán contar con la conexión a las redes generales de los servicios necesarios y de suministro, como son los relativos a electricidad, agua, gas o cualquier otro pertinente, en los términos que establezca la normativa aplicable.

Se prevé que los siguientes suministros estarán disponibles para Toro Gips en las siguientes fases con las siguientes características técnicas:

- *Hasta el 15 de septiembre de 2018:*

1. Potencia eléctrica

- *1.100 Kw instalados*
- *690/400 VAC*
- *3 fases + N+T*

2. Gas natural

- *Presión mínima 2 bares (gal límite de batería de la línea de producción.*
- *Nm3/h: 302*

- *Hasta el 15 de febrero de 2019:*

1. Potencia eléctrica

- *1.800 Kw instalados*
- *690/400 VAC*
- *3 fases + N+T*

2. Gas natural

- *Presión mínima 2 bares (g) al límite de batería de la línea de producción.*
- *Nm3/h: 1452*

- *El resto hasta completar la potencia eléctrica de 3.100 Kw que prevé necesitar Toro Gips, estarán a lo largo del año 2019, ya que hay que realizar reforzamientos en las instalaciones e infraestructuras suministradoras.*

En cualquier caso, el Ayuntamiento siempre deberá garantizar la potencia de 3.1 MW en base a la calificación de suelo urbano industrial y pondrá todo el interés de su parte en promover las actuaciones necesarias, incluida, en su caso, la contratación de una consultoría de ingeniería externa para garantizar los plazos y los compromisos arriba adquiridos, así como cualquier reforma necesaria para alcanzar la potencia antes descrita.

El incumplimiento de este compromiso dará derecho a TORO GIPS S.L. a instar la resolución del contrato de compraventa.

Sin perjuicio del compromiso del Ayuntamiento de tener realizada la infraestructura fundamental para garantizar el suministro eléctrico en Media Tensión a pie de parcela en los términos expuestos en los párrafos anteriores, las partes acuerdan que correrán por cuenta de Toro Gips las infraestructuras complementarias que precise para dotar de suministro eléctrico adecuado a su instalación industrial, en los términos que le demande la compañía eléctrica para realizar la acometida correspondiente.

SEGUNDA.- Como garantía del cumplimiento de lo establecido en la estipulación PRIMERA, el Ayuntamiento facilitará a la empresa, en cuanto tenga constancia del mismo, la Resolución del Gobierno de Aragón del que se desprenda que se va a poder contar con la potencia antes aludida necesaria para el desarrollo de la actividad de TORO GIPS S.L. y que podrá estar a disposición de la empresa dentro del plazo expresado. Si dicho documento no se presentara antes de la firma del contrato de compraventa, TORO GIPS S.L. se reserva el derecho de desistir unilateralmente de este acuerdo, dejando sin efecto las obligaciones derivadas de éste que le sean aplicables, así como cualquiera otras que pudiere contraer en consideración al mismo.

Si surgieren obstáculos para poder cumplir los plazos y disposición de la potencia eléctrica necesaria, el Ayuntamiento se compromete a gestionar, convenir e incluso desembolsar económicamente alguna parte en lo que este a su alcance, para que se cumpla ello.

TERCERA.- Si por motivos atribuibles a TORO GIPS S.L., una vez instalada la potencia eléctrica aludida en la estipulación PRIMERA, el proyecto de establecimiento en las parcelas del polígono San Cristóbal decayere o se frustrase sin haber comenzado su instalación en estas parcelas en el período de un año desde la puesta a disposición de la potencia eléctrica aludida anteriormente, el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo recuperará la propiedad de las mismas devolviendo a la empresa los importes por ésta satisfechos por la compra de las parcelas.

CUARTA.- El Ayuntamiento del Albalate del Arzobispo se compromete igualmente a facilitar, a pie de cantera, las zahorras y el material de relleno necesarios para la nivelación de los terrenos sin coste alguno para TORO GIPS S.L. siendo a cargo de dicha empresa la carga y transporte de dicho material.

De igual manera, en consideración al fomento del empleo que supondrá el proyecto de TORO GIPS S.L., el Ayuntamiento se compromete a bonificar el 80% de la cuota resultante de la condición dicha empresa como sujeto pasivo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

QUINTA.- Las partes convienen que el precio de la compraventa será calculado a razón de SEIS (6) euros por metro cuadrado más IVA.

SEXTA.- En cumplimiento del contrato que se celebre entre las partes, la empresa TORO GIPS S.L. abonará el precio acordado en distintas cuotas pagaderas conforme a los hitos que se describen a continuación, vinculados al adecuado desarrollo de las actuaciones para entregar las parcelas acondicionadas en los términos expuestos en la estipulación primera.

- 10.000 euros a la firma del contrato de compraventa.*
- 26.500 euros a la contratación de la ingeniería externa a que se refiere la estipulación primera.*
- 50% de la cantidad restante con el suministro de 1 MW de potencia, produciéndose a tal efecto la cesión de las redes por parte del Ayuntamiento para su legalización.*
- La cantidad restante hasta completar el precio total, en el momento en el que esté disponible la totalidad de la potencia requerida, así como todos los requisitos indispensables mencionados en el expositivo primero.*

Si se requiriera por la compañía suministradora el adelanto del pago de un transformador, TORO GIPS S.L. adelantará su coste, adaptando convenientemente los hitos de pago arriba indicados.”

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Antonio del Río Macipe, para la firmar en nombre y representación del Ayuntamiento el señalado “Acuerdo de Intenciones” con la empresa Toro Gips, S.L.”.

4.- PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y CONVOCATORIA PARA LA ENAJENACIÓN POR SUBASTA DE LAS PARCELAS Nº 3.1 Y 3.2 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN CRISTÓBAL.

Visto que el Ayuntamiento es propietario de las siguientes parcelas de suelo industrial sitas en el Polígono Industrial “San Cristóbal”:

A) Parcela 3.1 de 19.818,40 m2. (Referencia Catastral: 6568601YL0566N0001MF).

B) Parcela 3.2 de 21.195,52 m2. (Referencia Catastral: 6568601YL0566N0001MF).

Considerando que estas parcelas de suelo industrial han sido solicitadas su adquisición por la empresa TORO GIPS, S.L. para construir una planta industrial dedicada a la elaboración y transformación de productos derivados del yeso. Por lo que es conveniente enajenar estas parcelas, además de estar creadas para esta

finalidad, para obtención de recursos económicos y emplearlos en inversiones municipales, y para apoyar la creación de empleo y el desarrollo de actividades empresariales en la localidad.

Atendiendo, que estas parcelas son apropiadas para el tipo de industria que quiere instalar la empresa solicitante.

Visto que se emitió Informe por los Servicios Técnicos Municipales realizando una descripción detallada de los bienes inmuebles y una valoración económica de los mismos.

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone su contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió certificado de la inscripción de los bienes en el Inventario de Bienes acreditando el carácter patrimonial de los mismos, y también están inscritos en el Registro de la Propiedad.

Visto que por resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para las contrataciones referenciadas motivando la necesidad e idoneidad de su enajenación.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de los contratos mediante SUBASTA.

Atendiendo, el Acuerdo de Intenciones pactado entre el Ayuntamiento y la empresa Toro Gips, S.L. para su implantación en este polígono industrial.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tenor de la propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la enajenación mediante subasta y en un solo lote, de las siguientes parcelas de suelo industrial sitas en el polígono industrial "SAN CRISTOBAL", con calificación jurídica de bien patrimonial, y con la finalidad de que en la misma se pueda desarrollar actividades económicas de carácter industrial.

Las parcelas industriales a enajenar tienen la siguiente descripción:

A) Parcela 3.1 de 19.818,40 m². (Referencia Catastral: 6568601YL0566N0001MF). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Híjar: Tomo 691, Libro 84, Folio 35.

LINDA: Norte: viario público de nueva apertura; Sur: viario público perimetral de nueva apertura; Este: parcela 3.2; y Oeste: viario público de nueva apertura.

B) Parcela 3.2 de 21.195,52 m2. (Referencia Catastral: 6568601YL0566N0001MF). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Híjar: Tomo 691, Libro 84, Folio 37.

LINDA: Norte: viario público de nueva apertura; Sur: viario público perimetral de nueva apertura; Este: viario público perimetral de nueva apertura parcela; y Oeste: parcela 3.1.

SEGUNDO: Aprobar para su venta el Pliego de Condiciones que regirá el contrato de Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta, dándole trámite de urgencia, por considerar necesario acelerar sus trámites al máximo evitando perjuicios económicos a los interesados en su adquisición.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de diez días puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

CUARTO: Dado que de la valoración del bien inmueble es de 246.083,52 euros y por lo tanto el importe de venta no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento, remitir el expediente al Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, Dirección General de Administración Local, para su toma de conocimiento.

QUINTO: Un vez recibida la toma de conocimiento antes señalada, dar el consentimiento a que todos los demás tramites de la enajenación sean realizados y resueltos por el Pleno de la Corporación Municipal, en cuanto por el importe del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Pleno al exceder del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

5.- AUTORIZACION A TORO GIPS. S.L. MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE “PROYECTO COTA 0 DE PLANTA TRANSFORMACION DE YESO” EN LAS PARCELAS Nº 3.1 y 3.2 DEL POLIGONO INDUSTRIAL SAN CRISTOBAL.

El Sr. Alcalde dio cuenta de los antecedentes siguientes:

- El pasado día 27 de febrero de 2018, la empresa “Toro Gips, S.L.” nos presentó proyecto de obras denominado “Proyecto cota 0 de planta de transformación de yeso”, elaborado por el gabinete técnico “INTER Ingeniería y Arquitectura, S.L.” de Zaragoza, a ejecutar en las parcelas 3.1 y 3.2 del polígono industrial de San Cristóbal. Este proyecto constituye la parte inicial preparativa de una planta productiva industrial dedicada a la elaboración y transformación de productos derivados del yeso.
- Aunque a la empresa “Toro Gips, S.L.” les urge comenzar cuanto antes su proyecto industrial, por parte del Ayuntamiento se les indicó que antes de resolver al respecto, deberían de solicitar las parcelas, concretarse los diversos aspectos que concurren y al menos tener iniciada la tramitación del expediente de la enajenación de las parcelas.

- Después de varias reuniones, asesoramientos técnicos recabados y exposición clara de los problemas momentáneos existentes para dar el suministro eléctrico que precisa Toro Gips para su actividad, se han llegado a acuerdos plasmados en un “Acuerdo de Intenciones”.

Con fecha 30 de abril de 2018 nos presentan Declaración Responsable a los efectos previstos en los arts. 72 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y 227 del Decreto Legislativo 1/2014, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, avalada mediante informe técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis Pascual Blasco, colegiado nº 1941 del COIIAR, al servicio del gabinete INTER Ingeniería y Arquitectura, S.L.

En su consecuencia, con estos trámites y con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa “TORO GIPS, S.L.”, con C.I.F. nº B-99.499.964, a la realización proyecto de obras denominado “Proyecto cota 0 de planta de transformación de yeso”, elaborado por el gabinete técnico “INTER Ingeniería y Arquitectura, S.L.” de Zaragoza y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jorge Terreros Aguilar (Colegiado 6005 del COGITIAR), a ejecutar en las parcelas 3.1 y 3.2 del polígono industrial de San Cristóbal, mediante la Declaración Responsable solicitada con fecha 30 de abril de 2018 y prevista en los arts. 72 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y 227 del Decreto Legislativo 1/2014, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Este proyecto constituye la parte inicial preparativa de una planta productiva industrial dedicada a la elaboración y transformación de productos derivados del yeso, para la cual deberá presentarse en el plazo de tres meses la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada acompañada de la documentación que resulte procedente.

SEGUNDO: La presente autorización mediante Declaración Responsable, se otorga con los siguientes condicionantes:

- Como en todas las Licencias urbanísticas, la autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

- Se excluyen por ahora los usos e instalaciones industriales.

- Las obras han de cesar cuando el Ayuntamiento justificadamente y fehacientemente observase que se están ejecutando irregularidades urbanísticas aplicables a esa zona industrial. En este caso no habría derecho a indemnización.

- El promotor de la solicitud es conocedor que la actividad industrial a desarrollar está ligada a la concesión de futuras licencias tanto urbanísticas como de actividad clasificada.

- Las obras se realizan bajo la exclusiva responsabilidad del promotor, por lo tanto están excluidas de cualquier reclamación de indemnización alguna, y en especial, por razón de los gastos ya desembolsados si finalmente dicha actividad

industrial prevista no pudiera implantarse por razón de imposibilidad jurídica en la obtención de licencia de Actividad.

6.- PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y CONVOCATORIA PARA LA ENAJENACIÓN POR SUBASTA DE LA PARCELA Nº 2.3 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN CRISTÓBAL.

Visto que el Ayuntamiento es propietario de la siguiente parcela de suelo industrial sita en el Polígono Industrial "San Cristóbal":

- Parcela 2.3 de 17.672,20 m2. (Referencia Catastral: 6669103YL0566N0000JD).

Considerando que esta parcela de suelo industrial ha sido solicitada su adquisición por el grupo industrial de Lajo y Rodríguez, S.A. para ampliar su actividad industrial del Grupo en el polígono industrial de san Cristóbal donde ya cuenta con dos plantas industriales dedicadas al reciclado de metales y fundición: RECOBAT, S.L. y MEFRAGSA. Por lo que es conveniente enajenar esta parcela, además de estar creada para esta finalidad, para obtención de recursos económicos y emplearlos en inversiones municipales, y para apoyar la creación de empleo y el desarrollo de actividades empresariales en la localidad.

Atendiendo, que esta parcela es apropiada para el tipo de industria que quiere instalar el grupo empresarial solicitante.

Visto que se emitió Informe por los Servicios Técnicos Municipales realizando una descripción detallada del bien inmueble y una valoración económica del mismo.

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone su contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió certificado de la inscripción de los bienes en el Inventario de Bienes acreditando el carácter patrimonial de los mismos, y también están inscritos en el Registro de la Propiedad.

Visto que por resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de su enajenación.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de los contratos mediante SUBASTA.

Atendiendo, que el grupo industrial de Lajo y Rodríguez, S.A. es técnica y económicamente solvente con una gran proyección nacional en materia del reciclaje.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tenor de la propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la enajenación mediante subasta y en un solo lote, de la siguiente parcela de suelo industrial sitas en el polígono industrial "SAN CRISTOBAL", con calificación jurídica de bien patrimonial, y con la finalidad de que en la misma se pueda desarrollar actividades económicas de carácter industrial.

La parcela industrial a enajenar tiene la siguiente descripción:

- Parcela 2.3 de 17.672,20 m2. (Referencia Catastral: 6669103YL0566N0000JD). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Híjar: Tomo 691, Libro 84, Folio 34.

LINDA: Norte: viario público perimetral de nueva apertura; Sur: viario público de nueva apertura; Este: viario público perimetral de nueva apertura; y Oeste: parcela 2.2.

SEGUNDO: Aprobar para su venta el Pliego de Condiciones que regirá el contrato de Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta, dándole trámite de urgencia, por considerar necesario acelerar sus trámites al máximo evitando perjuicios económicos a los interesados en su adquisición.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de diez días puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

CUARTO: Dado que de la valoración del bien inmueble es de 106.033,20 euros y por lo tanto el importe de venta no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento, remitir el expediente al Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, Dirección General de Administración Local, para su toma de conocimiento.

QUINTO: Un vez recibida la toma de conocimiento antes señalada, dar el consentimiento a que todos los demás tramites de la enajenación sean realizados y resueltos por el Pleno de la Corporación Municipal, en cuanto por el importe del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sería el Alcalde pero quién delega en el Pleno de la Corporación Municipal.

7.- AUTORIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE CONCESIONES MINERAS EN TERRENOS MUNICIPALES DE RIA 2002, S.L. A FAVOR DE ÁRIDOS BOALAR, S.L., PARA EXTRACCIÓN DE GRAVAS Y ARENAS; Y A FAVOR DE ÁRIDOS ARTAL, S.L.U., PARA EXTRACCIÓN DE CALIZAS Y ARCILLAS, CON SUBROGACIÓN EN DERECHOS Y DEBERES EXISTENTES CON EL AYUNTAMIENTO.

Con fecha 23 de septiembre de 2010 se firmo Convenio Económico con la empresa RIA 2002; S.L. para ocupación de terrenos municipales con actividades extractivas de diversos materiales: Yesos, alabastros, piedra caliza, arcillas, gravas, arenas y subproductos de estos materiales que se pudieran optimizar.

Con fecha 26 de marzo de 2009, también se había firmado contrato con “Áridos Albalate, S.L.” (hoy Áridos Boalar, S.L.), para extracción de gravas y arenas de la denominada Cantera Predicadera en nuestro término municipal.

Con fecha 10 de abril de 2018, nos indican los representantes de ambas empresas que han llegado a un acuerdo para la transmisión de parte de las concesiones mineras de Ria 2002, S.L. a favor de Áridos Boalar, S.L., para extracción de gravas y arenas; y a favor de Áridos Artal, S.L.U., para extracción de calizas y arcillas, con subrogación en derechos y deberes existentes con el Ayuntamiento. Estas dos empresas pertenecen al empresario D. Ángel Artal Tomás (D.N.I. 17.719.696-J), que ya tenía la concesión de Áridos Albalate, S.L. en la cantera Predicadera.

Ambas partes nos solicitan la autorización de esta transmisión de concesiones que se tramita ante el Departamento de Economía e Industria (Dirección General de Energía y Minas) del Gobierno de Aragón y las empresas de D. Ángel Artal Tomás (Áridos Boalar, S.L. y Áridos Artal, S.L.U.) se subrogan ante el Ayuntamiento en los compromisos económicos y de forma de explotación existentes tanto con Ria 2002, S.L. como con áridos Albalate, S.L.

Considerando, que para el Ayuntamiento este acuerdo de las empresas señaladas no afecta a su interés económico, por cuanto va a seguir cobrando las mismas cantidades que hasta ahora solo que ahora de forma unificada, y tampoco a las condiciones impuestas para la explotación de estos recursos mineros en el término municipal, ya que hay una subrogación de derechos y deberes.

Atendiendo, que el empresario D. Ángel Artal Tomás con su empresa Áridos Boalar, S.L. (antes áridos Albalate, S.L.) ha cumplido siempre con sus compromisos adquiridos con el Ayuntamiento y es una empresa conocida del sector en nuestro entorno, solvente tanto técnica como económicamente.

Atendiendo que la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico, ha informado favorablemente la transmisión de los derechos mineros solicitados.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar en lo que es de competencia municipal la transmisión o cesión de parte de los derechos mineros de Ria 2002, S.L. a favor de Áridos Boalar, S.L. (C.I.F. B-44.186.617), para extracción de gravas y arenas; y a favor de Áridos Artal, S.L.U. (C.I.F. B-50.554.773), para extracción de calizas y arcillas, en terrenos del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.

SEGUNDO: Áridos Boalar, S.L. en la extracción de gravas y arenas; y a favor de Áridos Artal, S.L.U. en la extracción de calizas y arcillas, se subrogan con los compromisos económicos, sociales y de extracción, que antes tenía sobre ello la empresa RIA 2002, S.L. ante el Ayuntamiento. Los contratos se firmaran por separado y contendrán un texto refundido con los respectivos derechos y obligaciones ya existentes tanto con Ria 2002, S.L. como con Áridos Boalar, S.L. ante el Ayuntamiento y que figuran en sus contratos anteriores: Ria 2002, S.L. de fecha 23/09/2010 y Áridos Boalar, S.L. de fecha 26/03/2009.

TERCERO: La duración del nuevo contrato es de veinticinco (25) años, contados a partir de la firma de los correspondientes contratos por separado con cada empresa, y el importe de 0,15 eur/m3. de material aprovechable extraído, liquidado anualmente.

CUARTO: Tanto la empresa Áridos Boalar, S.L., como Áridos Artal, S.L.U. aportan sendos planos descriptivos y gráficos de los terrenos para sus aprovechamientos mineros indicados, los cuales formaran parte de sus contratos.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Antonio del Río Macipe, para la firma de los sendos contratos y para cuantas gestiones sean precisas realizar para dar cumplimiento al presente acuerdo.

8.- AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO POR PARTE DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.L.U.

Visto el Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica FTTH en nuestra localidad elaborada por la operadora de telecomunicaciones Telefónica de España, S.A.U., para lo cual han presentado la documentación correspondiente firmada por el Gerente de Ingeniería de la Planta Externa Norte de Telefónica, D. José-Manuel Cousillas Corrales.

Considerando, que dentro del PEBANG Aragón está previsto el despliegue de este servicio en nuestra localidad por parte de esta operadora que desarrolla la red pública de comunicaciones electrónicas.

Atendiendo que el año pasado también se instaló fibra óptica por la operadora de telecomunicaciones MASMOVIL MM Broadband, S.A.

Considerando, que el Plan de Despliegue supone una renovación de la red actual de Telefónica, el cual está obsoleto, y el nuevo tendido de cables de fibra óptica discurrirá en paralelo con la red actual de cobre, no procediendo realizar nuevos cruces aéreos u obra civil para el tendido de los nuevos cables.

Considerando, que la creciente demanda de la ciudadanía de este tipo de servicios avanzados de telecomunicaciones y la necesidad de mayores tasas de anchos de banda nos obliga a las Administraciones Públicas a favorecer los procesos de modernización de las redes de acceso a las telecomunicaciones.

Atendiendo, que este Plan de Despliegue de fibra óptica solicitado servirá para Internet, para teléfono fijo residencial y de empresas, para paquetes convergentes (fibra, fijo y móvil) y todos los futuros servicios que puedan implementarse a este medio de transmisión con mayor capacidad de la actualidad.

A tenor de la propuesta de acuerdo y dictamen favorable la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Conceder Licencia Municipal a la operadora de telecomunicaciones TELEFONICA de España, S.A., Sociedad Unipersonal, con C.I.F. A-82.018.474, para realizar el Plan de Despliegue de una red de fibra óptica en nuestra localidad, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 18 de abril de 2018,

firmada por el Gerente de Ingeniería de la Planta Externa Norte de Telefónica, D. José-Manuel Cousillas Corrales.

SEGUNDO: Establecer a esta solicitud las mismas condiciones generales que rigen en el Municipio para todo tipo concesión de licencias urbanísticas, especialmente dejando constancia que la autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informó a los asistentes sobre los siguientes asuntos:

- El Ayuntamiento y el Aula de Educación de Adultos tienen programado para este mes de mayo un ciclo de cuatro conferencias de temas relacionados con el patrimonio cultural e historia de nuestra localidad, para divulgar los recientes hallazgos, investigaciones y revelaciones respecto al Castillo de Albalate u otros restos arqueológicos encontrados en la localidad. Las conferencias se celebran en el nuevo Centro Cultural y de Formación “Alfonso Zapater” con la intervención de los investigadores que han realizado.
Cuando estén instaladas las oficinas de ADIBAMA y la Biblioteca, celebraremos una jornada de puertas abiertas para dar a conocer a todos los vecinos las instalaciones del Centro Cultural y de Formación “Alfonso Zapater”, que también es sede cultural de la Comarca del Bajo Martín.
- Informe de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, Regla de Gasto y límite de deuda de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2017, señalando que se cumplen legalmente estos parámetros.
Igualmente, el periodo medio de pago a proveedores del Ayuntamiento en el primer trimestre de 2018 ha sido de 15,49 días.
- Ya hemos recibido el suministro de la nueva furgoneta comprada para la brigada municipal una Dacia Dokker a motor de gasolina.
- Hoy ha empezado la campaña de asfaltados de vías y caminos municipales con doble tratamiento asfáltico y con maquinaria de la Diputación Provincial de Teruel. Tenemos previsto intervenir en 15.000 m². reparando asfaltados existentes principalmente y también hacer alguno nuevo como el camino de La Espartosa.
- Se ha aprobado el Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2018 (Plan FIMS) de la Diputación Provincial de Teruel y nos corresponde la cantidad de 118.791,53 euros. Con esta subvención pretendemos actuar en la zona de la Plaza del Voluntario.
- Igualmente, se ha aprobado el Plan Provincial de Empleo de 2018 de la Diputación Provincial de Teruel y nos corresponde la cantidad de 16.802,44 euros.
- Se envió el apoyo de este Ayuntamiento a la coordinadora ciudadana “Teruel Existe”, para la manifestación celebrada ayer día 6 de mayo en Zaragoza bajo el lema ¡Salvemos Teruel !.
- Estamos amueblando el aula y equipando con maquinaria nueva el Centro Integral del Alabastro con la subvención que nos concedió para ello ADIBAMA-Fondos Leader. Con ello queremos dar un nuevo impulso y potenciar las instalaciones para desarrollar y dar a conocer las aplicaciones de este mineral tan abundante en nuestra localidad.
- La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, en sesión de fecha 28 de marzo de 2018, ha informado desfavorablemente el nuevo Plan

General de Ordenación Urbana de Albalate del Arzobispo. Vamos a intentar dar cumplimiento a sus directrices con un nuevo documento, pero posiblemente al final sus criterios pueden ser para nosotros de imposible cumplimiento y en consecuencia no nos extrañaría que ello impidiera tener un nuevo Plan General de urbanismo para a nuestra localidad.

- Por otro lado, estamos elaborando un nuevo documento y propuesta para resolver los problemas del Estudio sobre Inundabilidad de los espacios de la zona de aparcamientos en Ronda Pintor Gárate (travesía de la carretera), que la Confederación Hidrográfica del Ebro ha informado inicialmente desfavorablemente y que debe de contener también el nuevo Plan General de Ordenación Urbana. Con los cambios que vamos a introducir creemos que nos podrán emitir un nuevo informe esta vez favorable. Para ello hemos contratado a un gabinete de abogados urbanistas y a otro de ingeniería especialistas en la materia.

- Para informar la Licencia de actividad ambiental de la empresa Toro Gips, S.L. en el polígono industrial San Cristóbal e incluirlo en su expediente, encargaremos un informe un gabinete especialista y de plena confianza como es la empresa “Garona Estudios Territoriales” de Zaragoza.
- El pasado mes de marzo se celebró proceso selectivo de personal para cubrir un puesto fijo de cocinera mediante contrato de relevo en la Residencia de la Tercera Edad, resultando seleccionada D^a. Ana Belén Gómez Martín. Con las restantes candidatos aprobados se forma una Bolsa de Empleo durante dos años.

Igualmente, se va a celebrar proceso selectivo para cubrir dos plazas de cuidadoras fijas de plantilla de la Residencia, una plaza será a tiempo completo y la otra a media jornada, esperando realizar el examen en este mes de mayo.

- En próximos días se iniciarán los trabajos de la obra “Restauración del Aljibe Medieval del Convento de Santa Ana”. Las obras la realiza la empresa Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. dependiente de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón.
- La guía de turismo de nuestra localidad D^a. Cristina González Lartitegui, ha presentado renuncia a seguir prestando sus servicios de guía a partir del día 31 de marzo. Desde entonces se están estudiando otras soluciones para poder prestar cuanto antes este tipo de servicio muy necesario, pero es muy difícil encontrar una persona adecuada y que quiera hacerlo.
- En el nuevo Centro Cultural y de Formación “Alfonso Zapater”, se ha instalado un equipo de alarmas y cámaras de video vigilancia para evitar robos y actos vandálicos en sus instalaciones.
- Están terminándose los trabajos de la obra “Renovación de urbanización de la calle Castillo”, la cual se ejecuta con fondos propios del Ayuntamiento y con los trabajadores de la brigada municipal de obras. Se aprovechará para terminar también dos tramos de la colindante calle San Bartolomé que estaban sin renovar. Las obras sin contar la mano de obra, están presupuestadas en 86.080,34 euros.
- Las obras de la plaza del Convento se están retrasando por el motivo de la aparición de varios imprevistos, principalmente bodegas debajo de la vía pública y la necesidad de la reparación y canalización del barranco que discurre debajo de la misma. Se han aprobado el pago de las dos primeras certificaciones: la nº 1 por importe de 26.938,36 euros y la nº 2 por importe de 60.818,67 euros. Y al final tendremos que pagar también los excesos que antes se han comentado.

- La próxima “VII Feria de la Cereza”, prevista para mitad del próximo mes de junio, este año se celebrará en la nueva Plaza del Convento.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron ni ruegos, ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día señalado en la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Antonio del Río Macipe.

Aurelio Abellán Andrés.